Ushuaia, 30 de mayo de 2024

Señora Presidenta:

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a los legisladores y legisladoras que integran los distintos bloques políticos de la Legislatura Provincial, con el objeto de elevar a su consideración el Asunto de Particulares que se acompaña, solicitando la modificación del artículo 4° de la Ley 1529 que estableció la necesidad de la Reforma Constitucional, por las razones que se expresan en la fundamentación que se adjunta.

El artículo 4° de la norma citada establece el plazo en el que el Poder Ejecutivo debe convocar a elecciones provinciales para cubrir los cargos de las y los Convencionales.

Solicitamos que este cuerpo, expresión de la pluralidad de la representación, recientemente electo y legitimado por la voluntad popular, sea el que evalúe, en la actual coyuntura, la necesidad de modificar los plazos originalmente previstos por los motivos que se exponen.

Quienes suscribimos el presente proyecto somos autoridades del Partido Social Patagónico. Lo proponemos tanto por mandato de nuestra asamblea, como en nuestro carácter de ciudadanos y ciudadanas, militantes políticas/os que vivimos, opinamos y nos organizamos para proponer e impulsar mejoras para toda comunidad a los y las representantes de nuestras instituciones democráticas, bajo el reconocimiento de nuestra participación en un partido político, de acuerdo a lo establecido por el art. 38 de la Constitución Nacional y 27 de la Constitución Provincial.

Quedamos a disposición por cualquier ampliación o consulta que Ud. o cualquiera de los bloques requiera, estableciendo como el mail de contacto: psptdf@gmail.com

Sin otro particular, la saludamos con atenta consideración.

M. Fabiana Ríos
Secretaria General
Mesa Provincial

Guillermo González
Secretario Adjunto
Mesa Provincial

Carolina Yutrovic
Diputada Nacional
Secretaria de Finanzas
Mesa Provincial

Ana Villanueva
Secretaria de Comunicación
Mesa Provincial

Mario Chiari
Secretario de Acción Política
Mesa Provincial

Damian Arredondo
Secretario General
Mesa Local de Río Grande

Graciela Miranda
Secretaria de Acción Política
Mesa Local de Río Grande

Pablo Rodriguez
Secretario de finanzas
Mesa Local de Río Grande

Bruno Bustamante
Secretario General
Mesa Local de Ushuaia

Betania Longhi
Secretaria de Acción Política
Mesa Local de Ushuaia

Pablo Abba
Secretario de finanzas
Mesa Local de Ushuaia

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En diciembre del 2023, en su última sesión ordinaria, la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con su anterior composición, sancionó la Ley 1529 que estableció la necesidad de la reforma de la Constitución Provincial.

El proyecto había sido ingresado como Asunto 656/23 por el Poder Ejecutivo provincial y fue tratado sobre tablas, es decir, sin haber tenido un transitar parlamentario que garantizara la publicidad, promoción y amplia discusión que, según nuestra opinión, merecía una decisión política de semejante envergadura.

En el diario de sesiones del 13 de diciembre de 2023, la fundamentación a favor del proyecto puede leerse entre las páginas 93 a 97, pero en esas cinco páginas no hay un sólo fundamento que explique por qué se decidió dar tratamiento sin debate previo a un tema de tal relevancia. En las páginas 97 a 105 quedan expresadas las opiniones de dos de los cuatro legisladores que se opusieron, y en esa fundamentación se refleja que la celeridad decidida en su tratamiento impidió profundizar o aportar sobre el sentido de la reforma propuesta.

El proyecto presentado, hoy Ley N° 1529, proponía reformar setenta de los doscientos diez artículos que componen el texto vigente. La ley fue promulgada el 29 de diciembre de 2023 según consta en el Boletín Oficial N° 5503.

La norma en cuestión fija el procedimiento de modificación de acuerdo a lo que establece la Constitución Provincial, y define en su artículo 2° los artículos pasibles de ser modificados a propuesta de la Convencional Constituyente electa. La dimensión de la reforma es amplia e importantísima.

A más de tres décadas de la sanción de la Constitución Provincial es relevante establecer ciertas modificaciones en virtud de la trayectoria institucional, política, social, cultural y económica que atravesó nuestro territorio y nuestro país.

Si bien nuestra Constitución Provincial es de las más modernas de la Nación, con posterioridad a su sanción se produjeron dos modificaciones normativas de fondo sustanciales: la Reforma Constitucional de 1994 y la modificación del Código Civil y Comercial en 2015.

Recordamos y cabe tener presente que la Ley Nacional N° 26.552, sancionada en 2009 y que fijó los límites de nuestro territorio provincial es un aspecto no incluido en el texto de la Constitución Provincial vigente. En este sentido, resulta indispensable su incorporación así como también la mención explícita de las Islas Malvinas en el texto normativo.

Las coyunturas nacionales e internacionales, sumada a la visión geoestratégica sobre nuestro sector y sus consecuentes determinaciones desde el poder central, generaron escenarios limitantes para el ejercicio de la institucionalidad fueguina. Ejemplo de esto son los desarrollos de los presupuestos provinciales que, de acuerdo a la normativa vigente, se presentan con anterioridad a la formulación nacional, lo cual atenta contra una proyección y delineación presupuestaria adecuada y pertinente a la realidad nacional en un contexto federal. Por otro lado, la existencia de artículos constitucionales que garantizan la existencia de cargos políticos -como el Fiscal de Estado- de carácter vitalicio, niega la discusión y la reflexión institucional que se ha recogido a partir de la experiencia institucional de otras jurisdicciones y atenta contra el principio de alternancia y razonabilidad, por el cual se debieran aplicar condiciones y limitaciones adecuadas para el ejercicio de la función.

Asimismo, el período que por manda constitucional debe ocurrir entre la elección y el inicio de mandato de los poderes ejecutivo y legislativo, implica en la actualidad una transición de varios meses desde que se celebran los comicios hasta el inicio del nuevo mandato. Este plazo, en ejercicio del gobierno, resulta excesivamente prolongado para la finalización de las acciones públicas en curso y en particular en las situaciones de traspaso de poder en caso de alternancia.

En otro orden, respecto de la legislatura provincial, consideramos que el piso porcentual establecido para entrar en el sistema de distribución de bancas, la renovación parcial a mitad de mandato y la limitación de las reelecciones legislativas son temas que

suman al fortalecimiento de la pluralidad, amplitud, alternancia y la práctica democrática. Además de que debe proyectarse con necesaria perspectiva de género.

De esta manera, queremos expresar que no se trata de que no existan aspectos importantes que den cuenta de la necesidad efectiva de modificación de algunos artículos de la Constitución Provincial, al contrario. Sin embargo, consideramos que el modo en que se definió llevarla adelante no contribuyó al conocimiento público del planteo formulado.

El cuerpo legislativo de diciembre de 2023, como última acción corporativa, definió casi sin argumentos y sin discusión pública alguna que se debía llevar adelante una reforma constitucional en un contexto nacional absolutamente incierto, y aunque difícilmente hubieran podido siquiera imaginar la adversidad del escenario político, institucional, económico y social que actualmente atraviesa nuestra Nación, decidieron que en 210 (doscientos diez) días hábiles de su sanción, el Poder Ejecutivo debía fijar la fecha de convocatoria a elecciones.

El proyecto político encabezado por el presidente electo Javier Milei y sus aliados plantea, desde el 10 de diciembre de 2023, una reforma estructural del estado y su rol. Esto significa la dramática disminución de los recursos destinados a la inversión pública en todos los rubros imaginables, el desfinanciamiento y vaciamiento de todas las áreas destinadas a la atención social de la población vulnerable, la detracción de las transferencias a las provincias y la desregulación en favor del mercado de aquellas situaciones donde el Estado tenía injerencia para garantizar derechos adquiridos y proyectar políticas públicas. Este contexto tiene múltiples efectos en la coyuntura fueguina actual, incidiendo negativamente tanto en la vida institucional de la provincia y municipios, como en la vida cotidiana de toda la población.

En un contexto inflacionario descomunal, la disminución de las partidas presupuestarias nacionales atenta contra la erogación pública provincial en general. El llamado a elecciones para la Convención Constituyente implicaría una significativa erogación de fondos públicos provinciales, en desmedro de aquellas funciones esenciales que se deben sustentar.

Por otro lado, el deterioro de las condiciones de vida de la población -que en números absolutos resulta comparable a la crisis del 2001- demanda del esfuerzo denodado por parte del Estado en concentrar sus decisiones a contrarrestar las consecuencias de las políticas implementadas y las diversas situaciones que afectan a las grandes mayorías, como lo son las mujeres y disidencias, las y los trabajadores, las y los jubilados, las personas desocupadas, las personas con discapacidad, las y los estudiantes, las

juventudes, las personas adultas mayores y las infancias. De esta manera, muy al contrario de lo que significó la aprobación de la Ley Provincial N°1529, sería pertinente que las acciones públicas orientadas a reformas políticas como la propuesta se realicen en un escenario de mayor estabilidad social, que garantice la participación y discusión de la mayoría de nuestro pueblo: hoy esa mayoría se debate en la subsistencia. En esta coyuntura, la discusión política sobre la transformación de las instituciones termina siendo un privilegio de quienes pueden tener algo de tiempo y recursos para poder darla.

Es por todo ello que, sostenemos, es necesario que se priorice no sólo la reforma sino también la democracia, garantizando la mayor participación y publicidad posible, tanto de los temas discutidos como de sus implicancias.

La reforma constitucional provincial, en esta coyuntura, puede ser leída -y fundamentalmente vivida- como una exclusiva necesidad de la política, más que lo que realmente podría ser: una oportunidad para fortalecer los cimientos de la soberanía, participación de la ciudadanía y la modernización de las instituciones democráticas. Sin dudas una necesidad prioritaria para toda la población.

Desatender este tipo de dimensiones a la hora de llevar adelante acciones políticas, tal vez, sea una de las explicaciones de por qué hemos llegado a donde estamos.

Por todo lo expuesto consideramos que el artículo 4° de la ley 1529 debe ser modificado, para establecer que el proceso de reforma constitucional sea prorrogado, por lo menos, hasta el año 2026.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 4 de la Ley Provincial N° 1529, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> El Poder Ejecutivo Provincial convocará a la elección de la Convención, conforme el art. 192 y 193 de nuestra Constitución Provincial vigente, con el objeto de elegir a las y los convencionales constituyentes que reformarán la Carta Magna. Se establece un plazo de doscientos diez (210) días, desde el 1° de marzo de 2026, a los fines de cumplir con la manda constitucional.

Artículo 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.